



UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI TORINO



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

UniTo protocol number and date registered on "Titulus" information protocol system

***CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE TORINO  
Departimento di Culture, Politica e Società***

***Y***

***EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.***

Por una parte la Universidad de Torino (UniTO), Departamento de Culturas, Políticas y Sociedad, representada por el Prof. Stefano Geuna, Rector,

Y

El Colegio de la Frontera Norte A. C. (EL COLEF), representada por el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle de la otra parte

## HAN ACORDADO LO SIGUIENTE

### 1. Objetivos

El propósito de este acuerdo consiste en sentar las bases para realizar actividades educativas y/o científicas conjuntas en las siguientes áreas de estudio: investigación en el tema de fronteras comparadas, investigación sobre procesos de integración regional entre Europa y América Latina, dinámicas socio-económicas, políticas, culturales, ambientales y de seguridad en América Latina con visiones interdisciplinarias; intercambio de estudiantes y profesores y co-direcciones de tesis de licenciatura (UNITO) y maestrías (UNITO-COLEF) y doctorado (UNITO-COLEF), así como lectorías, estancias sabáticas y postdoctorales; participación honoraria en organismos científicos de revistas especializadas y de divulgación de la ciencia así como en centros de investigación y observatorios de ambas instituciones, entre otros.

### 2. Objeto de la colaboración

Con este fin, las Instituciones acuerdan consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada de programas de enseñanza e investigación, que pueden incluir:

- Realización conjunta de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de docentes, investigadores/as, doctorandos/as, estudiantes de licenciatura y maestría y personal técnico-académico;
- Estancias de investigación sabáticas y postdoctorales de profesores e investigadores;
- Acceso a instalaciones de ambas instituciones (áreas de investigación, recursos de biblioteca-acervos bibliográficos-, área de docencia, áreas de apoyo técnico, y lo que dispongan cada una de las instituciones;
- Participación conjunta en la organización de conferencias, simposios y congresos;
- Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos gracias al trabajo en cooperación;
- Colaboración con cualquier otro medio que pueda ser útil para lograr objetivos comunes.

### 3. Cargos financieros

Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, las dos Instituciones se comprometen a conseguir, cuando sea necesario, los medios financieros útiles para llevar a cabo las actividades objeto de la colaboración.

Ambas partes acuerdan que todos los cargos financieros deberán negociarse por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

La carga del gasto en relación con las actividades cubiertas por este acuerdo de cooperación, dependerá de la estructura universitaria/institucional directamente involucrada en la iniciativa, a menos que se acuerde lo contrario.

#### **4. Cobertura de seguro**

Toda persona involucrada en las actividades previstas por este acuerdo deberá estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil, bajo la responsabilidad de las instituciones participantes en las actividades objeto del presente instrumento. La póliza protege a los/las asegurados/as, dentro de los límites establecidos por sus condiciones generales y particulares frente a los accidentes sufridos en la realización de las actividades y competencias institucionalmente previstas por la Universidad/Institución y previamente autorizadas, en relación a su propio ordenamiento, llevadas a cabo en su propia sede o en sedes de terceros. En caso de que las garantías de cobertura social de la que se benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.

No se prevén pólizas para el reembolso de los gastos médicos. Por lo tanto, las personas involucradas en las actividades previstas por este acuerdo deberán asumir el gasto a su cargo.

#### **5. Propiedad intelectual**

Los resultados técnico-científicos obtenidos en virtud de este Acuerdo y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes crean resultados conjuntamente, éstos serán propiedad de ambas Instituciones. Cada parte otorgará una licencia no exclusiva a título gratuito a su socio para un uso no comercial de los resultados obtenidos conjuntamente, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulan en los Convenios correspondientes.

En el caso en que una de las dos Instituciones decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo, deberá mencionar el nombre y la participación de la otra Institución.

Las publicaciones deberán cumplir con las disposiciones sobre la propiedad intelectual, los requisitos de confidencialidad y los intereses legítimos de los/las propietarios/as de los resultados. La parte que solicite la publicación debe dar a la otra parte un aviso de al menos 30 días e información suficiente sobre las publicaciones que tengan programadas. La notificación debe enviarse por correo al responsable científico del acuerdo.

En un plazo de 15 días a partir de la notificación, la contraparte podrá objetar la publicación si considera que la misma pueda afectar a sus intereses legítimos.

En este caso, la publicación no se podrá realizar a menos que se tomen medidas para salvaguardar los intereses legítimos de todas las partes implicadas.

#### **6. Resolución de las controversias**

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las dos Instituciones firmantes de este acuerdo con respecto a la interpretación, la invalidez, la ejecución, la modificación y la terminación de este acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

De no llegar a un acuerdo o resolución entre las partes, éstas estarán sujetas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral designada ad hoc y compuesta por al menos 3 miembros. Cada parte designará uno de los componentes y estos, a su vez, acordarán conjuntamente el nombramiento de un tercer miembro que actuará con función de Presidente.

## 7. Referentes y contactos

UniTO	El Colegio de la Frontera Norte A. C.
<b>Referente científico del acuerdo</b> Nombre: Tiziana Apellido: Bertaccini Email: tiziana.bertaccini@unito.it Departamento: Culturas, Politicas y Sociedad	<b>Referente científico del acuerdo</b> Nombre(s): Dr. José Alejandro Apellido(s): García Galván alejandro.garcia@colef.mx (664) 631 6300 ext. 6203 Departamento: Secretaría General Académica
<b>Referente administrativo</b> Oficina de Relaciones Internacionales Email: internationalpartnerships@unito.it Teléfono: +390116709621	<b>Referente administrativo</b> Nombre(s): C.P. Jesús del Carmen Apellido(s): Salazar Meza Email: vya@colef.mx Teléfono:(664) 631 6300 Ext: 2436 Departamento: Secretaria general de planeación y desarrollo institucional

## 8. Duración, modificación y renovación

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la última firma por parte del representante legal de las dos Instituciones y con la aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación a este acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos Instituciones. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período equivalente a la duración anterior, mediante la aprobación mutua por escrito de las dos Instituciones.

## 9. Redacción y firma

El presente acuerdo, redactado en español e italiano, está firmado en dos copias equivalentes por cada idioma, de las cuales por lo menos una copia se conservará en cada idioma en cada Institución.

Torino,  
Università degli Studi di Torino  
El Rector  
Prof. Stefano Geuna



*Stefano Geuna*

Stefano Geuna  
UNIVERSITA DEGLI STUDI DI  
TORINO/02099550010  
16.06.2022 15:10:55  
GMT+01:00

Tijuana, Baja California, México  
El Colegio de la Frontera Norte A. C.  
El Presidente  
Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle

This document is signed electronically  
according to Italian D.Lgs 82/2005  
as amended (and supplemented)  
and related regulation